



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/119
9 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS
59° período de sesiones
Nueva York, 24 de marzo a 11 de abril de 1997

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 59° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 24 de marzo al 11 de abril de 1997. La primera sesión tendrá lugar el lunes 24 de marzo de 1997 a las 10.30 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional adjunto para el 59° período de sesiones. Acompañan también a la presente nota las anotaciones al programa provisional.
3. Con arreglo al artículo 33 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa al respecto o que de las disposiciones pertinentes del Pacto o del Protocolo Facultativo se desprenda que las sesiones deben ser privadas.
4. Se señalan, en particular, a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 8 que contienen el calendario provisional para el examen de informes en el 59° período de sesiones. Conforme al artículo 68 del reglamento, los representantes de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones del Comité cuando se examinen sus informes.
5. En su 58° período de sesiones, el Comité decidió que dos grupos de trabajo, establecidos de conformidad con los artículos 62 y 89 del reglamento, se reunieran durante una semana antes de su 59° período de sesiones. Se ha previsto que los grupos de trabajo se reúnan en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 21 de marzo de 1997.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General.
2. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Pacto.
3. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del Comité.
4. Aprobación del programa.
5. Cuestiones de organización y otros asuntos.
6. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones:
 - a) Informe anual presentado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 45 del Pacto;
 - b) Aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos con arreglo a tales instrumentos.
7. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto.
8. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto.
9. Observaciones generales del Comité.
10. Examen de las comunicaciones recibidas de conformidad con el Protocolo Facultativo del Pacto.
11. Medidas de seguimiento de los dictámenes emitidos a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto.
12. Futuras sesiones del Comité.

ANOTACIONES

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General

El representante del Secretario General abrirá el 59° período de sesiones del Comité y presidirá la sesión hasta la elección del Presidente del Comité.

2. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Pacto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Pacto y en el artículo 16 del reglamento, los nueve miembros del Comité elegidos o reelegidos en la Decimosexta Reunión de Estados Partes en el Pacto, celebrada el 12 de septiembre de 1996, harán la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que desempeñaré mis funciones de miembro del Comité de Derechos Humanos con toda imparcialidad y conciencia."

3. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del Comité

Conforme al párrafo 1 del artículo 39 del Pacto y al artículo 18 del reglamento, el Comité elegirá entre sus miembros un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator. Los miembros de la Mesa del Comité serán elegidos para un mandato de dos años.

En virtud del artículo 58 del reglamento, las elecciones serán por votación secreta, salvo decisión en contrario del Comité cuando para un cargo dado sólo haya un candidato.

4. Aprobación del programa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa de cada período de sesiones seguirá a la elección de la Mesa cuando proceda aplicar las disposiciones del artículo 17. De conformidad con el artículo 9, durante el período de sesiones el Comité podrá modificar el programa y, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

5. Cuestiones de organización y otros asuntos

En relación con este tema, el Comité examinará su programa de trabajo para el período de sesiones. A este respecto, cabe recordar que el Comité decidió en su 58° período de sesiones constituir, además del grupo de trabajo sobre comunicaciones que se reuniría antes del período de sesiones, un grupo de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto, encargado de preparar listas concisas de cuestiones relativas a los informes periódicos cuyo examen está

programado para el 59º período de sesiones y examinar cualquier proyecto de comentario general que pudiera presentársele.

6. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones

a) Informe anual presentado por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 45 del Pacto

De conformidad con la resolución 45/175 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, las resoluciones sustantivas sobre órganos creados en virtud de tratados son aprobadas bienalmente ("años impares"). En consecuencia, la aprobación de una resolución sustantiva sobre la labor del Comité se reserva hasta el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en 1997.

b) Aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos con arreglo a tales instrumentos

Se distribuirán a los miembros del Comité una nota en que se indicarán las cuestiones planteadas durante el examen por la Tercera Comisión de la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos con arreglo a tales instrumentos, junto con la resolución pertinente de la Asamblea General.

7. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Informes recibidos

Además de los informes que el Comité ha de examinar en su 59º período de sesiones (véase el calendario para el examen de los informes en la sección relativa al tema 8 infra), el Secretario General ha recibido informes de los siguientes Estados Partes:

<u>Estado Parte</u>	<u>Signatura</u>	<u>Informe</u>	<u>Año en que debía haberse presentado</u>	<u>Recibido</u>
Eslovaquia	CCPR/C/81/Add.9	Inicial	1993	9/1/96
Lituania	CCPR/C/81/Add.10	Inicial	1993	16/4/96
Zimbabwe	CCPR/C/74/Add.3	Inicial	1992	20/11/96
Congo	CCPR/C/63/Add.5	Segundo	1990	9/7/96
Francia	CCPR/C/76/Add.7	Tercero	1992	15/3/96
Chipre	CCPR/C/94/Add.1	Tercero	1994	28/12/94
Islandia	CCPR/C/94/Add.2	Tercero	1994	23/3/95
Jamahiriyá Árabe Libia	CCPR/C/102/Add.1	Tercero	1995	29/11/95
Bélgica	CCPR/C/94/Add.3	Tercero	1994	21/8/96

<u>Estado Parte</u>	<u>Signatura</u>	<u>Informe</u>	<u>Año en que debía haberse presentado</u>	<u>Recibido</u>
Belarús	CCPR/C/84/Add.4	Cuarto	1993	11/4/95
Finlandia	CCPR/C/95/Add.6	Cuarto	1994	10/8/95
Rumania	CCPR/C/95/Add.7	Cuarto	1994	26/4/96
Senegal	CCPR/C/103/Add.1	Cuarto	1995	19/9/95
Iraq	CCPR/C/103/Add.2	Cuarto	1995	5/2/96
Polonia	CCPR/C/95/Add.8	Cuarto	1994	7/5/96
Italia	CCPR/C/103/Add.4	Cuarto	1995	30/10/96

Informes que debían haberse presentado

La situación relativa a la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto es la siguiente:

Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado antes de la fecha de clausura del 58º período de sesiones (8 de noviembre de 1996) pero que no se han recibido todavía

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
	<u>Informe inicial</u>	
Guinea Ecuatorial	24 de diciembre de 1988	14
Somalia	23 de abril de 1991	9
Croacia	7 de octubre de 1992	5
Granada	5 de diciembre de 1992	4
Ex República Yugoslava de Macedonia	16 de septiembre de 1992	2
Israel	2 de enero de 1993	6
Albania	3 de enero de 1993	6
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1993	2
Angola <u>1</u> /	9 de abril de 1993	2
Benin	11 de junio de 1993	4
Côte d'Ivoire	25 de junio de 1993	3
Seychelles	4 de agosto de 1993	4
Camboya	25 de agosto de 1993	2
Lesotho	8 de diciembre de 1993	1
República Checa	31 de diciembre de 1993	2
Moldova	25 de abril de 1994	3
Etiopía	10 de septiembre de 1994	3
Dominica	16 de septiembre de 1994	3
Armenia	22 de septiembre de 1994	3
Mozambique	20 de octubre de 1994	3
Cabo Verde	5 de noviembre de 1994	1
Malawi	21 de marzo de 1995	2
Kirguistán	6 de enero de 1996	-

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Namibia	27 de febrero de 1996	-
Chad	8 de septiembre de 1996	-
Uganda	20 de septiembre de 1996	-
<u>Segundo informe periódico</u>		
República Árabe Siria	18 de agosto de 1984	24
Gambia	21 de junio de 1985	22
Suriname	2 de agosto de 1985	21
Kenya	11 de abril de 1986	20
Malí	11 de abril de 1986	20
Jamaica	1º de agosto de 1986	18
Guyana	10 de abril de 1987	18
República Popular Democrática de Corea	13 de diciembre de 1987	16
República Centroafricana	9 de abril de 1989	13
Gabón	20 de abril de 1989	-
Viet Nam	31 de julio de 1991	8
San Vicente y las Granadinas	31 de octubre de 1991	9
San Marino	17 de enero de 1992	8
Sudán	17 de junio de 1992	6
Filipinas	22 de enero de 1993	6
Guinea Ecuatorial <u>2/</u>	24 de diciembre de 1993	4
Níger	31 de marzo de 1994	4
Argelia	11 de diciembre de 1995	-
Irlanda	7 de marzo de 1996	-
Somalia <u>2/</u>	23 de abril de 1996	-
República de Corea	9 de julio de 1996	-
Burundi	8 de agosto de 1996	-
<u>Tercer informe periódico</u>		
Líbano	21 de marzo de 1988	-
República Árabe Siria <u>3/</u>	18 de agosto de 1989	13
Trinidad y Tabago	20 de marzo de 1990	12
Gambia <u>3/</u>	21 de junio de 1990	11
Suriname <u>3/</u>	2 de agosto de 1990	11
Barbados	11 de abril de 1991	10
Kenya <u>3/</u>	11 de abril de 1991	10
Malí <u>3/</u>	11 de abril de 1991	10
Nicaragua	11 de junio de 1991	9
Zaire	31 de julio de 1991	9
Jamaica <u>3/</u>	1º de agosto de 1991	9
Australia	12 de noviembre de 1991	8
Panamá	31 de marzo de 1992	8
Guyana <u>3/</u>	10 de abril de 1992	8
Rwanda <u>1/</u>	10 de abril de 1992	2
Madagascar	31 de julio de 1992	7
República Centroafricana <u>3/</u>	7 de agosto de 1992	7

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
República Popular Democrática de Corea <u>3/</u>	13 de diciembre de 1992	6
San Vicente y las Granadinas <u>3/</u>	8 de febrero de 1993	6
Austria	9 de abril de 1993	5
Bolivia	11 de noviembre de 1993	-
Viet Nam <u>3/</u>	23 de diciembre de 1993	-
Tanzanía	31 de diciembre de 1993	4
Venezuela	31 de diciembre de 1993	4
Gabón	20 de abril de 1994	-
Afganistán	23 de abril de 1994	-
Luxemburgo	17 de noviembre de 1994	2
Bulgaria	31 de diciembre de 1994	2
Egipto	31 de diciembre de 1994	2
Guinea	31 de diciembre de 1994	2
Irán (República Islámica del)	31 de diciembre de 1994	2
Congo	4 de enero de 1995	-
Camerún	26 de septiembre de 1995	1
El Salvador	31 de diciembre de 1995	-
Togo	31 de diciembre de 1995	-
<u>Cuarto informe periódico</u>		
Líbano	21 de marzo de 1993	-
Panamá <u>4/</u>	6 de junio de 1993	5
Madagascar <u>4/</u>	3 de agosto de 1993	5
Yugoslavia	3 de agosto de 1993	5
Ecuador	4 de noviembre de 1993	5
República Dominicana	3 de abril de 1994	4
Chile	28 de abril de 1994	3
República Árabe Siria <u>3/</u> , <u>4/</u>	18 de agosto de 1994	3
Uruguay	31 de diciembre de 1994	2
Trinidad y Tabago <u>4/</u>	20 de marzo de 1995	2
Canadá	4 de abril de 1995	2
Mongolia	4 de abril de 1995	2
Gambia <u>3/</u> , <u>4/</u>	21 de junio de 1995	1
India	9 de julio de 1995	-
Costa Rica	2 de agosto de 1995	1
Hungría	2 de agosto de 1995	1
Suriname <u>3/</u> , <u>4/</u>	2 de agosto de 1995	1
Venezuela	1° de noviembre de 1995	1
Dinamarca	1° de noviembre de 1995	-
El Salvador	28 de febrero de 1996	-
Barbados	11 de abril de 1996	-
Kenya	11 de abril de 1996	-
Malí	11 de abril de 1996	-
Tanzanía	11 de abril de 1996	-

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Nicaragua	11 de junio de 1996	-
Jamaica	1º de agosto de 1996	-
Noruega	1º de agosto de 1996	-
Portugal	1º de agosto de 1996	-
Sri Lanka	10 de septiembre de 1996	-
Japón	31 de octubre de 1996	-
Marruecos	31 de octubre de 1996	-

Estados Partes cuyos informes deben presentarse entre la fecha de clausura del 58º período de sesiones del Comité (8 de noviembre de 1996) y la fecha de clausura de su 59º período de sesiones (11 de abril de 1997)

Estado Parte Fecha en que debe presentarse

Tercer informe periódico

San Marino 17 de enero de 1997

Cuarto informe periódico

Jordania 22 de enero de 1997

Francia 3 de febrero de 1997

Guyana 10 de abril de 1997

8. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto

A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 59º período de sesiones, preparado en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité:

Calendario para el examen de los informes de los Estados Partes

Bolivia (segundo informe periódico)	CCPR/C/63/Add.4	Martes, mañana/tarde	25 de marzo de 1997
Georgia (inicial)	CCPR/C/100/Add.1	Miércoles, mañana/tarde	26 de marzo de 1997
		Jueves, mañana	27 de marzo de 1997
Colombia (cuarto informe periódico)	CCPR/C/103/Add.3	Lunes, mañana/tarde	31 de marzo de 1997
India (tercer informe periódico)	CCPR/C/76/Add.6	Miércoles, mañana/tarde	2 de abril de 1997
Portugal (Macao) (tercer informe periódico)	CCPR/C/70/Add.9	Viernes, mañana/tarde	4 de abril de 1997
Líbano (segundo informe periódico)	CCPR/C/42/Add.14	Lunes, mañana/tarde	7 de abril de 1997

De conformidad con el artículo 68 del reglamento del Comité, el Secretario General ha informado a los Estados Partes interesados de las fechas provisionales en que se prevé que el Comité examine sus informes respectivos en su 59º período de sesiones.

9. Observaciones generales del Comité

Con arreglo a este tema, el Comité examinará cualquier proyecto de observación general que le presente su Grupo de Trabajo previo al período de sesiones sobre el artículo 40.

10. Examen de las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVII del reglamento, el Comité examinará en relación con este tema las comunicaciones que le presenten, o que pudieran presentarle, en virtud del Protocolo Facultativo.

El Comité tiene aún pendientes 141 comunicaciones de períodos de sesiones anteriores. Teniendo en cuenta los plazos establecidos por el Comité para que los Estados Partes presenten más información, 44 casos (declarados admisibles anteriormente) podrían examinarse para emitir un dictamen y 97 casos podrían examinarse para determinar su admisibilidad. Además, el Comité tendrá ante sí los resúmenes de varias comunicaciones que se han registrado recientemente y los de las nuevas comunicaciones registradas desde su anterior período de sesiones, junto con una indicación sobre cualquier tipo de medidas que haya adoptado el Relator Especial en relación con las nuevas comunicaciones.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 del Protocolo Facultativo y el artículo 82 del reglamento, este tema del programa se examinará en sesiones privadas.

11. Medidas de seguimiento de los dictámenes emitidos a tenor del párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto

En relación con este tema el Comité evaluará la marcha de las actividades complementarias en virtud del Protocolo Facultativo y examinará los informes periódicos presentados por el Relator Especial sobre las medidas de seguimiento de los dictámenes.

12. Futuras sesiones del Comité

Dado que el Secretario General presenta cada dos años al Comité de Conferencias y a la Asamblea General, para su aprobación, el calendario de las sesiones que se celebran en el marco de las Naciones Unidas, al examinar este tema el Comité tal vez desee adoptar decisiones sobre el programa de las sesiones que ha de celebrar en 1998 y 1999.

1/ El Comité ha pedido al Gobierno que le presente un informe especial, para su examen.

2/ Aún no se ha recibido el informe inicial del Estado Parte.

3/ Aún no se ha recibido el segundo informe periódico del Estado Parte.

4/ Aún no se ha recibido el tercer informe periódico del Estado Parte.